



**RESOLUCIÓN NÚMERO 93-SRRHH/2019**

**EL SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.**

**CONSIDERANDO:**

Qué el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social brinda la oportunidad a Médicos Residentes de las Facultades de Ciencias Médicas y Odontología, debidamente acreditadas por el Instituto, de especializarse con el objetivo de que posteriormente puedan prestar sus servicios en alguna de las Dependencias Médicas u Odontológicas con que cuenta el Instituto garantizando para ello proveer profesionales con formación de alta calidad.

**CONSIDERANDO:**

Qué el Departamento de Capacitación y Desarrollo a través del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas brinda el apoyo necesario para que los participantes de las residencias médicas y odontológicas del Instituto obtengan los beneficios y cumplan con los requisitos necesarios para optar al grado académico de maestría/especialidad.

**CONSIDERANDO:**

Qué se debe establecer el Normativo rector aplicable de la Práctica Electiva que realicen los Médicos Residentes que estén cursando Estudios de Postgrado dentro del Instituto otorgando la oportunidad de adquirir destrezas y habilidades específicas durante su formación en una Institución de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional.

**CONSIDERANDO:**

Qué en el acuerdo 1316 de Junta Directiva "Reglamento del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", en el Capítulo III Objetivos, Artículo 5, inciso c, que es necesario capacitar a los estudiantes de grado y postgrado en su etapa de formación, para obtención de un grado académico superior en los servicios que interesen al Instituto. Así mismo el Capítulo IV, Artículo 7, inciso L se refiere a que la Práctica Electiva corresponde a la rotación o pasantía que realizan los



Subgerencia de Recursos Humanos  
Departamento de Capacitación y Desarrollo  
Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas

estudiantes tanto de grado como de postgrado en una de las ramas de la medicina, la cual está delimitada en tiempo según el normativo que corresponda para tal efecto.

**POR TANTO:**

Esta Subgerencia con base a lo considerado y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gerencia 1/2014 emitido el 27 de enero de 2014 en el cual se faculta a los Subgerentes, puedan emitir resoluciones para la aprobación de manuales de organización, normas y de procedimientos de aquellas Dependencias que estén bajo su responsabilidad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el "Normativo Para Realizar Practica Electiva De Los Programas De Postgrado Del Área Médica Y Odontológica Del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social -IGSS-" el cual consta de doce (12) hojas, rubricadas y selladas, impresas únicamente en su lado anverso y que forman parte de esta Resolución.

**SEGUNDO:** La aplicación de este "Normativo Para Realizar Practica Electiva de Los Programas De Postgrado Del Área Médica Y Odontológica Del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social -IGSS-" es responsabilidad de la Coordinación del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas, el Comité de Evaluación, Selección y Promoción y el Jefe de Departamento o Servicio de la maestría/especialidad.

**TERCERO:** El "Normativo Para Realizar Practica Electiva De Los Programas De Postgrado Del Área Médica Y Odontológica Del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social -IGSS-", se revisará y actualizará a instancias de la Subgerencia de Recursos Humanos, El Departamento de Capacitación y Desarrollo del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto, lo cual será resuelto por la Subgerencia de Recursos Humanos.

**CUARTO:** Cualquier situación no prevista expresamente o de interpretación del contenido de la aplicación del "Normativo Para Realizar Practica Electiva De Los Programas De Postgrado Del Área Médica Y Odontológica Del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social -IGSS-", será resuelta en conjunto por el Comité de Evaluación, Selección y Promoción, Jefe de Departamento o Servicio de la maestría/especialidad a que pertenezca y el Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas.



Subgerencia de Recursos Humanos  
Departamento de Capacitación y Desarrollo  
Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas

**QUINTO:** Se deroga expresamente cualquier disposición que contravenga la aplicación del presente acuerdo.

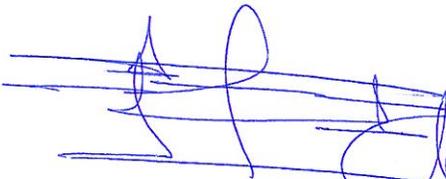
**SEXTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.



**Licda. Cynthia Viviana Figueroa Benavente**  
**Subgerente**  
**Subgerencia de Recursos Humanos.**



El Asistente de Dirección del Despacho de la Subgerencia de Recursos Humanos **CERTIFICA:** Que las fotocopias que anteceden son **auténticas** por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, directamente de los documentos originales que corresponden al **NORMATIVO PARA REALIZAR PRACTICA ELECTIVA DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL ÁREA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-** y a la **Resolución NOVENTA Y TRES GUION SRRHH DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (93-SRRHH/2019)** de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en cumplimiento al Artículo ocho (8) del Acuerdo uno diagonal dos mil catorce (1/2014) de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014), emitido por **Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, extendiendo la presente en quince (15) hojas, impresas únicamente en su anverso y que para remitir a **Gerencia**, a los **Departamentos de Organización y Métodos, Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social** para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto y al **Departamento Legal** para el área de recopilación de leyes, numero, firma y sello, en la Ciudad de Guatemala a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

  
Lic. Julio César de León Juárez

Asistente de Dirección

Subgerencia de Recursos Humanos

Vo.Bo.

  
Licda. Cynthia Viviana Figueroa Benavente

Subgerente

Subgerencia de Recursos Humanos



**“NORMATIVO PARA REALIZAR PRACTICA ELECTIVA DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL ÁREA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL –IGSS-”**




ÍNDICE	HOJA No.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. CAMPO DE APLICACIÓN .....	3
IV. NORMAS GENERALES .....	4
V. CONTENIDO.....	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II: DEFINICIONES.....	4
CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES.....	6
CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LA PRÁCTICA ELECTIVA.....	7
CAPÍTULO V: DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE.....	10
CAPÍTULO VI: OBLIGACIONES DEL MÉDICO RESIDENTE.....	10
CAPÍTULO VII: PROHIBICIONES DEL MÉDICO RESIDENTE Y NORMAS DISCIPLINARIAS.....	11
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.....	12



## I. INTRODUCCIÓN:

Que es necesario que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuente con médicos capacitados, competentes e idóneos para responder satisfactoriamente a la creciente demanda de prestación de servicios médicos y odontológicos de los derechohabientes al Régimen de Seguridad Social.

Por tal motivo el Instituto cuenta con el Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas, para incentivar a los estudiantes de postgrado para que puedan especializarse en ramas de la medicina y odontología que les permita tener una formación de calidad en cualquiera de las maestrías/especialidades que tiene el Instituto y al mismo tiempo aplicar los conocimientos necesarios para brindar una atención de calidad a los afiliados.

## II. OBJETIVOS:

- a) Servir de documento referencial en el cual pueda orientarse el Médico Residente para cumplir con los requisitos mínimos, realizar las gestiones necesarias y estar sujeto a las disposiciones durante la realización de la Práctica Electiva.
- b) Ser un instrumento para la Coordinación del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas, el Comité de Evaluación, Selección y Promoción y Jefaturas de Departamento o Especialidad para actuar y tomar decisiones con relación a la realización de la Práctica Electiva por parte de los Médicos Residentes.

## III. CAMPO DE APLICACIÓN:

El presente normativo es de aplicación para los Médicos Residentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que tengan que realizar su Práctica Electiva, como parte de la formación de estudiantes de Postgrado de una primera o segunda maestría/especialidad dentro del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto.





#### IV. NORMAS GENERALES:

- a) Acuerdo de Junta Directiva 1316, Reglamento del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- b) Acuerdo de Junta Directiva número 1090 Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- c) Acuerdo 1060 de Junta Directiva emitido el 18 de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Reglamento del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### V. CONTENIDO :

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. OBJETO.** El presente normativo es el instrumento que regirá los aspectos generales en lo referente a: los requisitos y desarrollo de la Práctica Electiva, así como los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones a que están sujetos los Médicos Residentes que participen en esta modalidad de formación, la cual debe ser de su conocimiento previo, correspondiendo a la Coordinación del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas entregar esta información a todos los interesados.

### CAPÍTULO II DEFINICIONES

**ARTÍCULO 2. PRÁCTICA ELECTIVA:** Corresponde a la pasantía que realiza el médico residente de primera y segunda especialidad en una rama o área de las ciencias médicas u odontológicas de su predilección, al cual se ha hecho acreedor por meritocracia de acuerdo al promedio académico obtenido y que estará supervisada por el tutor de la práctica. Esta rotación está delimitada en tiempo y deberá figurar dentro de la programación anual de cada maestría/especialidad, dicha programación deberá ser entregada al Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas en los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre.



**ARTÍCULO 3. COMITÉ DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN:** corresponde al grupo de profesionales de las ciencias médicas y odontológicas del Instituto, que se encuentra conformado según normativa vigente de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyas funciones consisten en la selección inicial para ingresar al programa, coordinar actividades asistenciales, docentes y de investigación y la evaluación académica de los estudiantes.

\*n) **Actividades Asistenciales:** son todas aquellas actividades que los estudiantes de grado y postgrado realizan para la atención médica que se le brinda al paciente dentro de las instalaciones del Instituto;

o) **Actividades Docentes:** son todas aquellas actividades de docencia que realizan los estudiantes de grado o postgrado, que les permiten adquirir las competencias necesarias según el grado y especialidad en el que se encuentren rotando;

p) **Actividades de Investigación:** son todas aquellas actividades que realiza el estudiante de grado o postgrado en el área de investigación dentro de su formación académica. \*

\*Extraído del Acuerdo de Junta Directiva 1316, Reglamento de Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Capítulo IV, Glosario de términos.

**ARTÍCULO 4. TUTOR DE LA PRÁCTICA ELECTIVA:** profesional subespecialista o de alta especialidad de la medicina o de odontología, que desempeña labores dentro de la institución en la que el médico residente hará la práctica. Será responsable de la formación, asistencia y supervisión de las actividades realizadas por el médico residente en la práctica electiva.

**ARTÍCULO 5. MÉDICO RESIDENTE EN PRÁCTICA ELECTIVA:** es aquel que está inscrito en el penúltimo año de las primeras especialidades/maestrías médicas y el último año de la segunda especialidad/maestrías del Instituto y se encuentra entre los primeros lugares de promedio académico.





### CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS:** para que el médico realice su práctica electiva debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser médico residente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- b) Estar realizando su residencia en el primer nivel de especialidad/maestría como residente III de las especialidades/maestrías cuya duración sea de cuatro años, residente IV en las especialidades/maestrías cuya duración sea de 5 años y en el último año de residencia de la segunda especialidad/maestría.
- c) El Comité de Evaluación, Selección y Promoción será el ente encargado de designar el número de residentes destacados académicamente que podrán realizar la Práctica Electiva, tomando en consideración: el número total de residentes de la especialidad/maestría respectiva, las necesidades del servicio de la Unidad hospitalaria y el promedio académico obtenido entre los primeros dos años de la maestría.
- d) Excelente record laboral.
- e) Cumplir con la documentación y procesos para trámite de permiso.

**ARTÍCULO 7. SOBRE LOS PERIODOS DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ELECTIVA:** los períodos aceptados para la realización de la Práctica Electiva equivalen a 1 (un) mes calendario, debiendo respetarse las fechas sin alterar los inicios y finales de las mismas, la realización de la practica en el extranjero no puede ser en el mes de enero. No se podrá realizar en el año del Ejercicio Profesional Supervisado de Especialidad Médica (EPS-EM).

**ARTÍCULO 8. SOBRE LA INSTITUCIÓN DONDE REALIZARÁ LA PRÁCTICA ELECTIVA:** puede realizarse dentro del Instituto, en una institución pública/privada, nacional o internacional de reconocido prestigio y debidamente acreditada, previa conformidad del Comité de Evaluación, Selección y Promoción de la maestría/especialidad respectiva, Jefe del Departamento por donde se encuentre rotando el médico residente y del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas.



**ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE:** deberá presentar la documentación requerida a la Subgerencia de Recursos Humanos al menos 3 meses previos de la Práctica Electiva:

- a) Carta de solicitud para autorización de la Práctica Electiva, dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos con el visto bueno de autorización del Coordinador del Comité de Evaluación, Selección y Promoción de la maestría/especialidad respectiva, Jefe del Departamento por donde se encuentre rotando el médico residente y del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas.
- b) Carta de compromiso en donde se estipule que la totalidad del costo será absorbida por cuenta del médico residente y no del Instituto.
- c) Carta de aceptación del médico tutor de la práctica electiva, donde realizará la pasantía, en hoja membretada de la Institución, firmada y sellada en original. Cuando dicha constancia sea enviada vía electrónica, el médico residente está obligado a entregar la papelería original al momento de entregar su informe final.
- d) Resumen del programa a realizar durante su Práctica Electiva en el que deberá detallar: nombre completo, grado académico, maestría o especialidad a la que pertenece, nombre del Hospital o Institución en donde realizará la Práctica Electiva, fecha de la práctica, nombre del Tutor de la Práctica, objetivo general, objetivos de conocimiento (contenidos de los temas que recibirán como docencia) y habilidades (destrezas a desarrollar en práctica médica - quirúrgica).
- e) Certificación de dominio del idioma (en caso que el lugar de la práctica no sea hispanohablante).
- f) Requisitos de la Institución en donde realizará la Práctica Electiva.

#### CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

**ARTÍCULO 10. PRÁCTICA DE ELECTIVO NACIONAL/INTERNACIONAL:** el residente puede realizar su práctica electiva bajo cualquiera de los siguientes casos:

  
casos

  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



- a) Convenios entre las instituciones debidamente acreditadas con el Instituto.
- b) Que la entidad a elegir para la realización de la práctica de electivo, figure en el listado de instituciones avaladas en consenso por el Comité de Evaluación, Selección y Promoción correspondiente, con visto bueno del Jefe del Departamento y el Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas. En caso de que la entidad no esté contemplada en el listado de instituciones avaladas por el Comité, se deberá solicitar autorización correspondiente de los entes descritos anteriormente.

**ARTÍCULO 11. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL:** al terminar su electivo el médico residente debe hacer un informe sobre las actividades realizadas para evidenciar así la realización de la práctica, el que deberá incluir lo siguiente:

- a) **Carátula:** datos generales del estudiante, nombre del tutor, membrete y sello institucional, fecha de realización de la práctica, visto bueno del tutor con firma y sello profesional.
- b) **Índice**
- c) **Introducción:** una corta descripción de los motivos de haber realizado la práctica en el lugar autorizado.
- d) **Objetivos:** que describa el beneficio para la especialidad/maestría que este cursando el médico residente y que responda a las necesidades del Instituto.
- e) **Métodos:** describir como se desarrollaron las diferentes actividades docentes y asistenciales, procedimientos ejecutados, atención de pacientes, datos de morbilidad de pacientes vistos, adjuntando documentación escrita y audiovisual que respalde.
- f) **Presentación:** análisis y discusión sobre morbilidad, objetivos propuestos y otros que se hayan alcanzado en beneficio de la institución.
- g) **Conclusiones y Recomendaciones**
- h) **Bibliografía:** Citar referencias bibliográficas según Normas de Vancouver o APA.



i) Documentos oficiales del Tutor

j) Anexos

**ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA ELECTIVA:** la nota será promediada con el mes continuo según los componentes de docencia e investigación. La nota del componente asistencial será evaluada por el Comité de Evaluación, Selección y Promoción en base al informe final de la práctica electiva.

**ARTÍCULO 13. ENTREGA DEL INFORME FINAL**

- a) El informe final debe ser entregado al Comité de Evaluación, Selección y Promoción, copia al Jefe de Departamento de la Unidad Médica y al Departamento de Capacitación y Desarrollo.
- b) Deberá ser entregado en los primeros cinco días hábiles posteriores a su regreso al Instituto.
- c) De no entregarse dicho informe en el plazo establecido, el Instituto aplicara las sanciones correspondientes a través de su Jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO 14. INVALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA ELECTIVA:** se considerará en los siguientes casos:

- a) En caso de comprobarse falsificación parcial/total de la documentación o evidencia de alteración de los documentos firmados y sellados.
- b) Cuando el médico residente no entregue a su debido tiempo el informe final.
- c) Cuando la práctica realizada no corresponda a lo autorizado por esta Institución.
- d) No cumplir con el 95% de asistencia de la Práctica Electiva.
- e) El incumplimiento del presente normativo invalida la Práctica Electiva.





**CAPÍTULO V  
DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE DURANTE  
LA PRÁCTICA ELECTIVA**

**ARTÍCULO 15. DERECHOS:**

- a) Disponer de tiempo para almorzar (en días regulares de asistencia), cenar y desayunar (en caso de turno), acorde a las necesidades del servicio donde realiza la práctica.
- b) El médico residente que realice la Práctica Electiva continuara devengando el salario regular.
- c) El médico residente que se encuentre realizando la Práctica Electiva deberá permanecer en la Unidad médica autorizada y podrá ser removido de su área únicamente en casos especiales previa autorización del Comité de Evaluación, Selección y Promoción de la especialidad/maestría respectiva, del Jefe del Departamento o Servicio de la Especialidad a la que pertenezca y del Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas.
- d) Cuando sea necesario ausentarse de su lugar de práctica por extrema urgencia deberá dar aviso al tutor del electivo inmediatamente y a las autoridades correspondientes mencionadas en el inciso anterior.
- e) En caso de muerte de familiares se deberá regir según lo establecido en el Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Acuerdo 1090 y el Pacto Colectivo vigente.

**CAPÍTULO VI  
OBLIGACIONES DEL MÉDICO RESIDENTE DURANTE LA PRÁCTICA DE  
ELECTIVO**

**ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES:**

- a) Conservar el orden y la disciplina.





- b) Conocer, aplicar y respetar el reglamento y/o normas de la institución en donde realice la Práctica Electiva. Así también los protocolos y procedimientos de atención médica y el presente normativo.
- c) Asistir a todas las actividades docente-asistenciales indicadas por el tutor de la práctica.
- d) Identificarse como médico del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con ética y responsabilidad.
- e) Dirigirse con lealtad y respeto hacia los pacientes y a todo el personal de la institución en donde realice la práctica de electivo.
- f) Velar por que su aspecto personal este siempre impecable.
- g) Portar gafete de identificación.
- h) El médico residente deberá realizar el trámite correspondiente para la selección del hospital y tutor de la Práctica Electiva, presentar por escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos carta de solicitud para la realización de la misma en hoja membretada del Instituto con visto bueno del Coordinador del Comité de Evaluación, Selección y Promoción, Jefe de Departamento de la especialidad/maestría a que pertenezca y Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas; adjuntando carta de aceptación del tutor asignado, dicha papelería deberá entregarse como mínimo con tres meses de anticipación al inicio de la práctica.
- i) Presentar el informe final de la práctica según lo descrito en el artículo 13 del presente normativo.

**CAPÍTULO VII**  
**PROHIBICIONES DEL MÉDICO RESIDENTE Y NORMAS DISCIPLINARIAS**  
**DURANTE LA PRÁCTICA DE ELECTIVO**

**ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES:**

- a) Evitará dentro y fuera del servicio la realización de actos inmorales y reñidos con la ley, el uso de sustancias embriagantes y otras de uso ilícito que generen conductas que afecten a la institución donde realice práctica.





- b) Evitará la discriminación por motivo de género, de orden político, religioso o racial.
- c) No dispondrá para fines personales del equipo ni material de la unidad de donde realice la práctica.
- d) La prestación de sus servicios será sin cobrar honorarios u otro tipo de estipendio a la unidad de práctica.

**ARTÍCULO 17. SANCIONES:** las sanciones disciplinarias se deberán regir según lo establecido en el Capítulo XVI, Artículo 114 del Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Acuerdo 1090.

**ARTÍCULO 18. RESPONSABLE DE EJECUTAR SANCIONES:** el Jefe de Departamento o Servicio de cada especialidad tiene la potestad para sancionar al médico residente que infrinja la normativa establecida de la Práctica Electiva.

### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 19. ACLARACIÓN:** toda situación no prevista en el presente normativo deberá ser resuelta en conjunto por el Comité de Evaluación, Selección y Promoción, Jefe de Departamento o Servicio de la especialidad/maestría a que pertenezca y el Programa de Formación de Médicos Generales y Especialistas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, veintiséis de junio del dos mil diecinueve.

